

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
EXPROPIACIÓN: 03/2016**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente administrativo número **03/2016**, relativo al procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de dos predios denominados **“LA BARRANCA”** ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado **“CUAMANCINGO”**, ubicado en San Bernabé Capula, todos del municipio de Nativitas, Tlaxcala; en contra de sus propietarios y/o poseedores, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de llevar a cabo el proyecto ejecutivo denominado: **“SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS”**; y

R E S U L T A N D O

1. Por acuerdo de fecha dos de marzo dos mil dieciséis, a solicitud del titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, se ordenó el inicio del procedimiento de expropiación respecto de los predios cuyos datos de identificación se describen a continuación:

A. Predio denominado **“LA BARRANCA”**, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en posesión de **RUPERTO MORALES SALAZAR**, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio del año dos mil, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide diecinueve metros dos centímetros, linda con Fernando Ramírez Palma.

SUR: Mide veinte metros cuarenta centímetros, linda con Lázaro Ramírez Luna.

ORIENTE: Mide diez metros noventa y cinco centímetros, linda con terrenos de San Miguel del Milagro.

PONIENTE: Mide once metros cuatro centímetros, linda con Avenida San Miguel del Milagro.

Superficie de: 215.99 metros cuadrados.

B. Predio denominado **“CUAMANCINGO”**, ubicado en San Bernabé Capula, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en propiedad de **PONCIANO MUÑOZ COVARRUBIAS**, como consta en la escritura pública número 43, volumen 13, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1380, a fojas 179 frente, sección primera, volumen 75, Distrito Judicial de Zaragoza,

de fecha doce de julio de dos mil seis; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide cuarenta y dos metros cero centímetros, linda con una quiebra.

NOROESTE: Mide cincuenta y un metros cero centímetros, linda con Calzada al Milagro.

SUR: Mide noventa y cinco centímetros cero centímetros, linda con sucesión de Nicolás Soria.

ORIENTE: Mide cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, linda con Nicolás Soria.

PONIENTE: Mide catorce metros cincuenta centímetros, linda con medianía de la Barranquilla.

Superficie de: 3,909.48 metros cuadrados.

C. Predio denominado “**LA BARRANCA**” ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala; en posesión de **FERNANDO RAMÍREZ PALMA**, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha ocho de julio del año dos mil, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide diecisiete metros setenta y seis centímetros, linda con terrenos de San Miguel del Milagro.

SUR: Mide diecinueve metros dos centímetros, linda con Ruperto Morales Salazar.

ORIENTE: Mide diez metros cero centímetros, linda con terrenos de San Miguel del Milagro.

PONIENTE: Mide diez metros ocho centímetros, linda con Avenida San Miguel del Milagro.

Superficie de: 183.93 metros cuadrados.

El presente procedimiento fue radicado bajo el expediente administrativo de expropiación número **03/2016**, y conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fue remitido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, para su tramitación.

2. Mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, analizó la documentación adjunta al acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, acordando en los términos siguientes:

- a) En el punto **PRIMERO** se tomó conocimiento del contenido del acuerdo de dos de marzo de dos mil dieciséis, por el cual se ordenó el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de dos predios denominados “**LA BARRANCA**” ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, todos del municipio de Nativitas, Tlaxcala; con el objeto de llevar a cabo el proyecto ejecutivo denominado “**SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**”

DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS”.

- b) A través del punto **SEGUNDO** se le reconoció personalidad al arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, para solicitar la expropiación por causa de utilidad pública respecto de los inmuebles citados, toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de la materia.
- c) En el punto **TERCERO** del acuerdo en comento, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidos y admitidos los siguientes documentos:
1. Tres convenios de pago de indemnización dos de fecha dieciséis de julio y uno del diecisiete de julio todos del dos mil doce.
 2. Copia certificada de la escritura pública número 43, volumen 13, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1380, a fojas 179 frente, sección primera, volumen 75, Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha doce de julio de dos mil seis.
 3. Dos contratos privados de compraventa.
 4. Un certificado de libertad de gravamen de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.
 5. Dos certificados de no inscripción de fechas veintiuno de octubre de dos mil quince y tres de febrero de dos mil dieciséis.
 6. Tres avalúos expedidos por el Instituto de Catastro del Estado respecto de los predios a afectar, dos de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince y uno del veintidós de febrero de dos mil dieciséis.
 7. Proyecto ejecutivo de la obra.
 8. Dictamen de congruencia SEC-03-DDU-2013/128, emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.
 9. Resolución de manifiesto de Impacto Ambiental Número MIA- I -056-2013 emitida por la Coordinación General de Ecología del Estado.
- d) Asimismo, en el punto **CUARTO** del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó girar oficio al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, para que ordenara se realizara la anotación marginal preventiva, en términos del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) Por último, en el punto **QUINTO** del multicitado acuerdo, se facultó a la Jefa del

Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a efecto de que notificara de manera personal a los afectados, en sus domicilios personales, el inicio del procedimiento de expropiación, corriéndoles traslado con las copias certificadas de las constancias existentes, haciéndoles saber su derecho a manifestar lo que a sus intereses conviniera.

3. El día dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica, se constituyó en los domicilios de los afectados con la finalidad de llevar a cabo las notificaciones señaladas en el punto **QUINTO** del acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por lo que habiendo encontrado a los CC. Ponciano Muñoz Covarrubias y Fernando Ramírez Palma, les hizo saber el contenido de los acuerdos de fechas dos y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el derecho que tenían de manifestar lo que a su interés conviniera y el término con el que contaban para ofrecer pruebas si lo estimaban pertinente; entregándoles copias certificadas de los referidos acuerdos y levantándose las actas de notificación correspondientes. El C. Ruperto Morales Salazar, fue notificado en los mismos términos, mediante comparecencia efectuada el diez de agosto de dos mil diecisiete en las oficinas de la Consejería Jurídica.

4. Mediante acuerdo de diez de octubre de dos mil diecisiete, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, acordó el oficio signado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, cinco de mayo de dos mil dieciséis, por el cual da cumplimiento a lo solicitando en el punto **CUARTO** del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil dieciséis. Asimismo, acordó tener por perdido el derecho a los afectados para realizar manifestación alguna respecto al procedimiento de

expropiación que se instruye en relación con sus predios, toda vez que no hicieron valer su derecho en tiempo y forma legal; asimismo, acordó que toda vez que se han recabado todos y cada uno de los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente se turnara el expediente al que suscribe, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2, 3, 5, 6 fracciones II, III y V, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública respecto de bienes inmuebles de propiedad privada, a través de las solicitudes que me sean dirigidas, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales. La propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, no obstante, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

II. En atención a las facultades conferidas por los artículos 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de decretar la expropiación por causa de utilidad pública, respecto de aquellos inmuebles que puedan ser aptos para los fines del Estado o de interés para la colectividad, como en el caso se acredita y se justifica en atención a los argumentos siguientes:

Dentro del contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su apartado II Desarrollo y Crecimiento Sustentable, se contempló al Turismo como factor estratégico del Crecimiento (2.5), teniendo como objetivo: “Recuperar la capacidad del crecimiento del sector en un nivel de actividad que dinamice de manera integral la actividad económica en el estado”. Para ello se deberá incrementar y mejorar la oferta de servicios en el estado y elevar el flujo de turistas por medio de la promoción y oferta de productos de ese rubro en la zona metropolitana del Valle de México, el área conurbada con Puebla y estados del centro del país.

Lo anterior con la finalidad de fomentar la oferta turística del Estado y explotar todo su potencial para generar flujo y derrama económica, siendo Cacaxtla, Xochitécatl y el Santuario de San Miguel del Milagro atractivos turísticos específicos. Es así como el Gobierno del Estado de Tlaxcala, emprendió una estrategia para dotar de elementos que impulsen la infraestructura y el equipamiento para el turismo en la región de Nativitas, principalmente en las áreas inmediatas a las zonas arqueológicas de Cacaxtla, Xochitécatl y al Santuario de San Miguel del Milagro, generando las condiciones necesarias para mejorar la competitividad de la infraestructura y los servicios para el turismo.

Dicha estrategia fue contemplada en el referido Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el cual señalaba lo siguiente: *“Incrementar y mejorar la oferta de servicios en el estado y elevar el flujo de turistas por medio de la promoción y oferta de productos turísticos en la zona metropolitana del Valle de México, el área conurbada con Puebla y estados del centro del país, así como aumentar el índice de ocupación en el corto plazo, para*

posteriormente, acudir a otros mercados nacionales y extranjeros.”

En el 2011 la Secretaría de Turismo Federal signó con el Gobierno del Estado un convenio de apoyo a la infraestructura turística, denominado Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos (CCRR). Debe destacarse que el recurso comprometido en esta firma ha sido uno de los mayores desde que el Estado ha firmado este instrumento. Dicho Convenio se integra de ocho proyectos, de los cuales 7 corresponden a ejecución de obra y uno a capacitación, correspondiendo la ejecución de obras a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.¹

Dentro de estos proyectos se encuentra la 2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura Turística de Cacaxtla-Xochitécatl y su área de influencia, como lo es el Santuario de San Miguel del Milagro, esta etapa comprendió un proyecto integral cuya finalidad era mejorar la plaza central de la localidad y servicios complementarios como estacionamientos, sanitarios, plaza comercial, entre otros. Lo anterior en atención a que el Santuario de San Miguel del Milagro es un lugar muy importante para el turismo por su carácter religioso, ya que cada año presenta un aforo de 90,000 turistas, generando una derrama económica aproximada de \$31,825,000.00.

Los proyectos que contempla el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos (CCRR), son los siguientes:

¹ 2011. Gobierno del Estado de Tlaxcala, Primer Informe de Gobierno en materia de Turismo. Recuperado el 14 de marzo de 2016 de:

http://platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view_ocs.php?recno=3278

Núm.	Programa/Proyecto
1	4ª Etapa Programa Huamantla Pueblo Mágico. <ul style="list-style-type: none"> • Restauración y acondicionamiento del patio de la Ex –colecturía para exposición de arte efímero • Rescate arquitectónico del Teatro Principal.
2	3ª Etapa del Desarrollo Ecoturístico en el Parque Nacional “La Malinche”
3	2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura Turística de Tlaxcala y su área conurbada (Tlaxcala). <ul style="list-style-type: none"> • Aseguramiento de la torre y mejoramiento de imagen urbana de la plazuela de la Capilla del Vecino. • Rehabilitación de la imagen urbana de la capilla del Pocito.
4	2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura turística de Tlaxcala y su área conurbada (Totolac). <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de la imagen urbana y rehabilitación de puente peatonal en el acceso al trébol. • 1ª Etapa de rehabilitación de empedrado del camino a la zona arqueológica de Tepeticpac.
5	2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura Turística de Cacaxtla-Xochitécatl y su área de influencia.
6	3ª Etapa de Rehabilitación del Recinto Ferial.
7	3ª Etapa de Señalización Turística Estatal.
8	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT).

Asimismo, el Plan de Desarrollo de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el catorce de agosto de dos mil trece, hace referencia que las zonas arqueológicas de Nativitas son prioritarias no solo para el estado de Tlaxcala sino para la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala.

Por lo anterior, se considera prioritario llevar a cabo la expropiación de dos predios denominados “**LA BARRANCA**” ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, todos del municipio de Nativitas, Tlaxcala; ya que resultan necesarios para dar cumplimiento a los Programas de infraestructura turística para la zona arqueológica de Cacaxtla – Xochitécatl y su área de influencia, como lo es el Santuario de San Miguel del Milagro, así como a la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala.

Por las razones anteriores, se justifica plenamente la causa de utilidad pública para expropiar dos predios denominados “**LA BARRANCA**” ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, todos del municipio de Nativitas, Tlaxcala; con el objeto de llevar a cabo el proyecto ejecutivo la “**SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS**”.

III. En el presente procedimiento, fue debidamente otorgado el derecho de audiencia a los señores PONCIANO MUÑOZ COVARRUBIAS, FERNANDO RAMÍREZ PALMA y RUPERTO MORALES SALAZAR, siendo que los dos primeros fueron notificados del inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de sus predios, el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y el tercero de los nombrados, el diez de agosto de dos mil diecisiete; asimismo, se les hizo saber que tenían el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho procedimiento, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y su derecho a ofrecer las pruebas que al respecto consideraran pertinentes.

IV. En este tenor y con base en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracciones II, III y V de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a la descripción y valoración de las pruebas que sustentan el presente procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “**LA BARRANCA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, signado por el C. Ruperto Morales Salazar, el dieciséis de julio de dos mil doce; documental administrada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, municipio de Nativitas, Tlaxcala, signado por el C. Ponciano Muñoz Covarrubias, el diecisiete de julio de dos mil doce; documental administrada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “**LA BARRANCA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, signado por el C. Fernando Ramírez Palma, el dieciséis de julio del año dos mil doce; documental administrada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- d) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura pública número 43, volumen 13, de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y

seis, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1380, a fojas 179 frente, sección primera, volumen 75, Distrito Judicial de Zaragoza, el doce de julio de dos mil seis; documento público que acredita la propiedad del predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, municipio de Nativitas, Tlaxcala, a favor del **C. Ponciano Muñoz Covarrubias**; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.

- e) **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el original del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio del año dos mil, respecto del predio denominado “**LA BARRANCA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, a favor del **C. Ruperto Morales Salazar**; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 322 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- f) **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el original del contrato privado de

compraventa de fecha ocho de junio del año dos mil, respecto del predio denominado “LA BARRANCA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, a favor del C. Fernando Ramírez Palma, documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 322 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

- g) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el certificado de libertad de gravamen, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, correspondientes al predio denominado “CUAMANCINGO”, ubicados en San Bernabé Capula, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de acreditar que el predio sujeto a expropiación se encuentra libre de gravamen; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.
- h) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistente en dos certificados de No Inscripción, de fechas veintiuno de octubre de dos mil quince y tres de febrero del año

dos mil dieciséis, correspondientes a dos predios denominados “LA BARRANCA”, ubicados en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedidos por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de acreditar que los predios sujetos a expropiación no se encuentran inscritos a favor de los afectados ni de ninguna otra persona; documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

- i) **PRUEBA PERICIAL** de valuación de bienes inmuebles, consistente en tres avalúos catastrales, de fechas dos de veintiuno de octubre de dos mil quince y uno de veintidós de febrero del dos mil dieciséis, emitidos por el Director General del Instituto de Catastro del Estado, mediante los cuales se determina el costo por concepto de indemnización de los predios a expropiar, siendo los siguientes:

1. Predio denominado “LA BARRANCA”, en posesión de RUPERTO MORALES SALAZAR, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 215.99 metros cuadrados, la cantidad de \$172,792.00 (ciento setenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

2. Predio denominado “CUAMANCINGO”, propiedad de PONCIANO MUÑOZ COVARRUBIAS, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 3,909.48 metros cuadrados, la cantidad de \$4,800,841.44 (cuatro millones ochocientos mil ochocientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.).
3. Predio denominado “LA BARRANCA”, en posesión de FERNANDO RAMÍREZ PALMA, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 183.93 metros cuadrados, la cantidad \$165,537.00 (ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 00/00 M.N.).

Avalúos a los cuales se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 345, 443 y 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que el Instituto de Catastro del Estado es la Dependencia que se encarga de realizar la valuación de los bienes inmuebles, acreditándose el monto que por concepto de indemnización por causa de utilidad pública, debe pagarse a los afectados por la expropiación.

- j) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en tres planos de afectación, expedidos por el Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de dos predios denominados “LA BARRANCA”,

ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “CUAMANCINGO”, ubicado en San Bernabé Capula, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; a través de los cuales se tiene plenamente identificados los predios en cuestión, documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 345 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, y emitido por persona con conocimientos en la materia.

- k) **PRUEBA PERICIAL** consistente en el proyecto ejecutivo de la obra denominada “SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS”; otorgándosele pleno valor probatorio a la prueba en términos de lo dispuesto por los artículos 345 y 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que se

requieren de conocimientos técnicos especializados para elaborar el referido proyecto.

- l) DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el Dictamen de congruencia SEC-03-DDU-2013/128, emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, el veintitrés de septiembre de dos mil trece, por el cual dictamina que es congruente el proyecto y obra denominada: **“SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS”**; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.
- m) DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la resolución de manifiesto de impacto ambiental No. MIA-I-056-2013, emitido por el Coordinador General de Ecología del Estado, el veintiuno de noviembre de dos mil trece, por el cual se aprueba el estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedio y autorizar en forma

condicionada el proyecto denominado “Remodelación de la Plaza Central, consistente en: estabilización de taludes Zona Oriente de la Alameda Central y estacionamientos, zona comercial y de servicios, Zona de Tianguis, Zona Gastronómica, Zona de artesanías, remodelación de la rampa peatonal “Cacaxtla”, calle Vicente Guerrero, remodelación de fachadas, senda de articulación entre la Plaza Central y la Plaza de acceso a la Zona Arqueológica, remodelación de la calle “Cacaxtla”, calle 16 de septiembre y calle perimetral poniente, a desarrollarse en la comunidad de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Con base en lo señalado en los puntos que anteceden y conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, 3, 5, 6 fracciones II, III y V, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se concluye que en la especie, se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que de las probanzas analizadas, se advierte que con la afectación de los inmuebles multicitados, se satisface la utilidad pública prevista en las fracciones II, III y V del artículo 6 de la Ley de la materia, teniendo por objeto la obra denominada: **“SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA**

INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS”.

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se:

D E C R E T A

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la expropiación respecto de dos predios denominados “**LA BARRANCA**” ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; delimitados de acuerdo con las medidas y colindancias descritas en el resultando **PRIMERO** de este Decreto.

SEGUNDO. En consecuencia es procedente decretar la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en las fracciones II, III y V del artículo 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, respecto de dos predios denominados “**LA BARRANCA**” ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; cuyas superficies, medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el resultando **PRIMERO** de la presente resolución, en contra de los CC. Ruperto Morales Salazar, Ponciano Muñoz Covarrubias y Fernando Ramírez Palma, a

quienes les fue debidamente otorgado el derecho de audiencia, según consta en actuaciones, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de llevar a cabo la obra denominada: “**SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS**”.

TERCERO. Como pago de indemnización por la expropiación por causa de utilidad pública respecto de dos predios denominados “**LA BARRANCA**” ubicados en San Miguel del Milagro y un predio denominado “**CUAMANCINGO**”, ubicado en San Bernabé Capula, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; descritos en el resultando **PRIMERO**, se tiene por realizado el pago por concepto de indemnización por causa de utilidad pública al propietario y poseedores en los términos que han sido señalados en el inciso **i)** del Considerando **IV**.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, surtiendo efectos de notificación para los afectados, esto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

QUINTO. Una vez realizada la publicación de este Decreto, con los ejemplares necesarios, gírese el oficio correspondiente al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, así como al titular de la Oficina Catastral del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, a fin de que se realice su inscripción tal y como lo preceptúa el artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTO.- Notificado este Decreto, tómesese inmediata posesión de los inmuebles expropiados a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y derívase la posesión a favor de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, con el objeto de llevar a cabo la obra denominada: **“SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE CACAXTLA-XOCHITÉCATL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA y/o REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL, CENTRO GASTRONÓMICO, ESCALINATA, RAMPA A CACAXTLA Y CALLE VICENTE GUERRERO, SENDA GLORIETA, PÓRTICO DE ACCESO A CACAXTLA Y CALLE CIRCUITO PERIMETRAL EN CACAXTLA Y SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS”**; levantando al efecto el acta correspondiente, para lo cual se faculta de nueva cuenta al titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Efectuado lo anterior, gírese atento oficio al Oficial Mayor de Gobierno y al Secretario de Planeación y Finanzas, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo los trámites correspondientes con la finalidad de dar de alta los predios expropiados en el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado de

Tlaxcala, adjuntándoles para tal efecto un ejemplar del referido Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado **MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, ante el Secretario de Gobierno del Estado, **JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **CONSTE.** - - - - -

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
 Rúbrica y sello

JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

